



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio: 11:05 AM

Hora de Terminación: 11:20 AM

Duración Total: 15 minutos

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**
Medio de Control : Reparación Directa
Rad. Proceso : 110013336037 **2020 00230 00**
Demandante : Cesar Andrés Arias Jerez y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Siendo la fecha y hora fijada en Audiencia de Pruebas del 19 de octubre de 2023, se procede a la continuación de la Audiencia de Pruebas regulada en el artículo 181 del CPACA, para lo cual el Despacho seguirá el siguiente orden:

1. Intervinientes
2. Cumplimiento de las pruebas
3. Traslado Pruebas documentales a través de oficio
4. Suspensión de audiencia de pruebas o traslado para alegar

1. INTERVINIENTES:

APODERADO DEMANDANTE	Jaime Alexander Hernández Saavedra
APODERADA IDU	Adalberto Velásquez Segrera
APODERADA EAAB	German Darío Hernández Moreno
APODERADA ALCALDIA BOGOTA	(Sin apoderado)
APO. LLAMADO AXA COLPATRIA	Maria Paula Castañeda Hernández
APO. LLAMADO SURAMERICANA S.A	Rodolfo Lizarazu Montoya
APO. ZURICH COLOMBIA SEGUROS	Luisa Fernanda Céspedes Jaramillo
MINISTERIO PÚBLICO	(Ausente)

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen indicando nombre, cédula de ciudadanía, T.P. y la parte que representan, respectivamente.

Previo a la realización de la se presente audiencia se recibió por correo electrónico poder de sustitución por parte de la apoderada de la llamada en garantía Axa Colpatría a la abogada Maria Paula Castañeda Hernández, identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva a la abogada Maria

Paula Castañeda Hernández, como apoderada sustituta de dicha entidad, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

De igual forma, se recibió por correo electrónico poder de sustitución por parte de la apoderada de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros a la abogada Luisa Fernanda Céspedes Jaramillo, identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva a la abogada Luisa Fernanda Céspedes Jaramillo, como apoderada sustituta de dicha entidad, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. TESTIMONIOS

2.1.1. Del llamado en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

En Audiencia Inicial del 07 de febrero de 2023 el Despacho decretó el testimonio de Johan Ariel Rivera Bahamón, sin embargo, el mismo no fue posible recepcionarlo en la Audiencia de Pruebas del 19 de octubre de 2023, por lo que se reprogramó el mismo para este día. La carga de lograr su comparecencia estaba en cabeza de los apoderados de Suramericana y EAAB.

El Despacho pregunta al apoderado si el testigo se encuentra presente, quien manifiesta que, a pesar de las gestiones realizadas no le fue posible ubicar al testigo Johan Ariel Rivera Bahamón, por lo que desiste del mismo.

Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte demandante, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del testimonio de Johan Ariel Rivera Bahamón.

3. CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

No habiendo más pruebas que practicar y, en aplicación del inciso final del art. 181 del CPACA, se profiere el siguiente **AUTO**: se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y se **corre traslado por el término de diez (10) días** para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, vencido este término, el expediente ingresará al Despacho para proferir el fallo correspondiente.

Control de legalidad: Conforme al artículo 207 del CPACA, este Despacho no vislumbra vicios; se da traslado a las partes.

De conformidad con la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, las diligencias se harán de manera virtual, por lo que los memoriales y demás escritos deberán remitirse a través de los medios digitales dispuestos para ello.

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

CORREOS ELECTRÓNICOS

Los correos electrónicos informados en la audiencia por los apoderados de las partes son los siguientes:

Apoderado Demandante: hernandez.abogado@hotmail.com

Apoderada Idu: adalberto.velasquez@idu.gov.co
Apoderada EAAB: g.d.hernandez99@gmail.com
Llamado Axa Colpatria: notificaciones@gha.com.co
Llamado Suramericana: rlizarazu@lizarazuasociados.com
Zurich Colombia Seguros: luisa.cespedes@gomezgonzalezabogados.com.co

LINK DE LA AUDIENCIA

Para consulta de las partes, a continuación se registra el *link* de acceso a la grabación de esta audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/009914a0-83bf-4df5-915f-1294bea5976c?vcpubtoken=b74c4879-f7ea-4b7a-85e8-099b2dc8b118>



ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ
Juez

CONSTANCIA. Se deja constancia que la diligencia se llevó a cabo a través de la plataforma *Lifesize*, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, la Juez y el empleado se conectaron a través de los correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estas se conectaron a través de los correos que se encuentran en el expediente y los que fueron remitidos una vez les llegó la invitación remitida para la presente audiencia.